

facho hasta las diecisiete del día 6 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, atregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 270 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Junio de 1908.—El Director general R. A. Arce.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de , según

cédula personal núm. , en virtud del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reconstrucción sobre el arroyo Va getún, en la carretera de Adenero á Gijón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamando al tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio de 1908

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS

	Pesetas
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	200
Instrucción pública: Personal y material.....	5.300
Prisión Correccional: Personal, material y eocorro á presos.....	2.000
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	25.000
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLÉ-TIN OFICIAL	800
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	12.000
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	1.500
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.000
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	250
SUMAN ESTOS GASTOS.....	64.050
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700
Gastos de material de oficinas.....	650
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	25
Gastos imprevistos.....	350
SUMAN ESTOS GASTOS.....	1.725
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.500
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	64.050
Id. id. diferibles.....	1.725
Id. id. voluntarios.....	1.500
TOTAL GENERAL.....	67.275

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Junio de este año, la cantidad de cincuenta y siete mil doscientas setenta y cinco pesetas.

León 1.º de Junio de 1908.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 4 de Junio de 1908.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el **BOLÉ-TIN OFICIAL** á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Astorga

D. Adriano Silva Rodríguez y D. Antonio Garcia Ballesteros, aspirantes á Juez municipal de Benavides de Órvido

D. Domingo Criado Nieto, aspirante á Juez suplente de Santa Colomba de Somozas.

Se publica de orden del Ilustre Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, en cumplimiento de la regia 3.ª del art. 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, á fin de que en los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, para la presentación en esta Secretaría de gobierno observaciones y reclamaciones, con documentos comprobantes. Valladolid 5 de Junio de 1908.—El Secretario de gobierno accidental, Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

Campo de Villavieja

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica, coltura y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días, á fin de oír reclamaciones; pasados no serán atendidas.

Campo de Villavieja 4 de Junio de 1908.—Tomás Fresno.

Alcaldía constitucional de

Castrofuerte

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria para el año de 1908, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castrofuerte 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de

Cubillas de los Oteros

Hasta el día 21 del actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice por rústica, coltura y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1909.

Cubillas de los Oteros 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Liébana.

Alcaldía constitucional de

Sariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se halla terminado y expuesto al público, para oír reclamaciones, el registro fiscal sobre los edificios y solares y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1909.

Sariego 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Angel Alvarez.

Alcaldía constitucional de

Roperuelo del Páramo

Se halla terminado el registro fis-

cal de urbana de este Ayuntamiento, y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que dentro de los cuales pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean procedentes; pasados los cuales no serán oídas.

Roperuelo 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Gregorio Fernández.—El Secretario, Vicente Garabito.

Alcaldía constitucional de

Cimanes del Tejar

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1909, sobre las alteraciones ocurridas, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para las reclamaciones correspondientes; pasado el plazo no serán oídas.

Cimanes del Tejar 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de

Valdevimbre

Terminado el apéndice al amillaramiento formado por la Junta provincial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Valdevimbre 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Habiéndose terminado el deslinde y amojonamiento del pueblo de Palacios de Fozcacha, de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento del público para que dentro del término de quince días firmen reclamaciones los que se consideren perjudicados; pasado dicho término no serán atendidas.

Valdevimbre 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Alcaldía constitucional de

Villagatón

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rústica y pecuaria formado para el año de 1909, á fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villagatón 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Cabero.

Alcaldía constitucional de

Villanueva de las Manzanas

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice de fincas rústicas y relación de pecuaria, que han de servir de base al reparto de territorial de 1909; durante los cuales podrán reclamar los interesados.

Villanueva de las Manzanas 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Marcos.

Alcaldía constitucional de

Valverde Barique

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1909, se halla al público en esta Secretaría

por término de ocho días, para oír reclamaciones.
Valverde Enrique 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Juan Pérez.

Aldaldia constitucional de Vegamán

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año de 1909, correspondientes á este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días. Durante el cual pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeran procedentes.
Vegamán 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ignacio Liébana.

Aldaldia constitucional de Valdefranco

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1909, se hallan expuestos al público por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se crean justas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidos.
Valdefranco 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Amado de la Puente.

Aldaldia constitucional de Corullón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios, para que dentro del plazo de ocho días pueda hacerse las reclamaciones que se crean convenientes. Igualmente se halla á disposición del público en la citada Oficina el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este Municipio, durante el plazo de quince días, en el que se oirán todas las reclamaciones pertinentes.
Corullón y Junio 3 de 1908.—El Alcalde, Antonio Arias.

Aldaldia constitucional de Laguna de Negrillos

El apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1909, se halla de manifiesto al público por término de quince días, á fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.
Laguna de Negrillos 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Santos Vivas.

Aldaldia constitucional de Villazulia

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1909, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean procedentes.
Villazulia 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Aldaldia constitucional de Prioro

Por término de quince días improporcionables, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año de 1909, para oír reclamaciones pertinentes; transcu-

rrido dicho plazo no serán admitidas.
Prioro 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Agustín Herrero.

La Junta local de Primera Enseñanza de este Municipio, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde-Presidente

D. Agustín Herrero Fernández

Locales

D. Víctor Díez y Díez, Inspector municipal

D. Félix Tejerina Tejerías, Párroco de Prioro

D. Saturnino González Bordin, Concejal del Ayuntamiento

D. Antonio Martínez Fernández, ídem

D. Vicente González Burón, padre de familia.

D. Enrique Blanco Fernández, ídem

D.ª Paciana López González, madre de familia

D.ª Victoria Prado Escanciano, ídem

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Prioro 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Agustín Herrero.

Aldaldia constitucional de Cea

La Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente

D. Bernardino Andrés Rodríguez

Cura Párroco

D. Donato Gómez Martínez

Médico Titular

D. Emilio Bartolomé Lorente

Jefe municipal

D. Segundo Alonso y García

Maestro

D. Isidoro Fuentetaja

Maestra

D.ª María del Pilar Álvarez

Padres de familia

D. Raimundo Gutiérrez

D. Mariano Merino

Madres de familia

D.ª Nicolasa Castillo

D.ª Cruz Rodríguez

Secretario

D. Esteban Mantilla

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Cea 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Bernardino Andrés.

Aldaldia constitucional de Palacios del Sil

Se halla de manifiesto al público por quince días en esta Secretaría, el apéndice de rústica, pecuaria y urbana que registró al año de 1908, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

Aldaldia constitucional de La Robla

Según me participa Juan González Gutiérrez, vecino de Candanedo de Feñar, el 12 de los corrientes desapareció de la casa paterna su

hijo Francisco González Viñasta soltero, jaraatero, de 20 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su dirección ni paradero, por lo cual solicito de las autoridades su busca, captura y conducción á la casa de sus padres. Los seños personales son: Estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, imberbe, color bueno; viste traje de pana color café, camisas de color, calzabotas con gomas, gasta botinas azul. No tiene señas particulares.
La Robla 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Aldaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

La Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, se ha constituido en la forma siguiente:

Alcalde-Presidente, D. Miguel Cabrera González; Vocales Concejales:

D. José García Palacios y D. Antonio Ferrás Simón; Médico, D. Santiago Pérez Crespo; padres de familia:

D. Severiano Sierra y D. Santiago Cordero; madres de familia: Doña Francisca Pérez Crespo y D.ª Mariana Pérez Crespo; Cura párroco,

D. Francisco Cordero Jarrío; Farmacéutico, D. Pedro Crespo Pérez; Secretario, D. Miguel Pardo Blanco;

Delegados de vigilancia: D. Andrés del Campo Arias, D. Francisco García Pérez, D. Vicente Rodríguez García, D. Manuel Villar Blanco,

D. Santiago Polán Alonso, D. Indalecio Blanco Bermejo, D. Gabriel Casaseca Casaseca y D. Julián Galbán Olmedo.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Santa Colomba 4 de Mayo de 1908.—El Teniente Alcalde, Tomás Blas.

Aldaldia constitucional de Cistierna

Con el fin de oír reclamaciones queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de 1909; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna por justa que sea.

Cistierna 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Corral.

Aldaldia constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha, y por término de quince días, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de rústica y pecuaria, formado para el año de 1909, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo serán desatendidas.

Valdepolo 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Barrientos.

Aldaldia constitucional de Mancilla Mayor

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice de rústica y pe-

cuaria, el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1909.

Mancilla Mayor 5 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Llorente.

Aldaldia constitucional de Riego de la Vega

Para oír reclamaciones queda expuesto al público el apéndice al amillaramiento en la Secretaría de este Ayuntamiento que ha de servir de base al repartimiento de 1909, por término de quince días, y las cuentas municipales correspondientes á 1907.

Riego de la Vega 5 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Miguel.

Aldaldia constitucional de Guendos de las Oleras

Se halla firmados y expuestos al público por término de quince días, los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria para el reparto territorial de 1909, durante los que podrá recibirse los interesados; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Guendos de las Oleras 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Miguel González.

Aldaldia constitucional de Pobladura de Pelayo García

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución de rústica, colcheta y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo por espacio de quince días á contar desde la fecha que este anuncio aparece inserto en el *Boletín Oficial*; durante dicho plazo puede ser examinado y hacerse las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea no serán atendidas las que se formulen.

Pobladura de Pelayo García 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Narciso Casado.

Aldaldia constitucional de La Veilla

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Veilla 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Sierat.

Aldaldia constitucional de San Pedro Bercianos

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para el año de 1909, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro Bercianos 2 de Junio de 1908.—Mariano Martínez.

Aldaldia constitucional de Noceda

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1909, á los efectos reglamentarios.

Noceda 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Vega.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA. CONTADURIA.

Ejercicio de 1908

Mes de Junio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

	Pesetas	Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato		
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones á impuestos á bienes inmuebles, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de Clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	9.579	18
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible		
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio....	2.750	»
3.º—Gastos de carácter voluntario		
Para todos los de esta clase.....	891	65
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	9.579	18
Idem los id. id. de id. diferible.....	2.750	»
Idem los id. id. de carácter voluntario.....	891	65
Total general.....	13.220	84

Importa la presente distribución de fondos las figuradas trece mil doscientas veinte pesetas y ochenta y cuatro céntimos: Astorga 27 de Mayo de 1908.—El Contador, Paulino P. Montecarlo. «El Ayuntamiento, en sesión de 30 de Mayo último, aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, á los efectos legales.—Astorga 2 de Junio de 1908.—P. A. del E. A., Tiburcio Argüello, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, P. Alonso.»

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Por quince días se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria, formado para 1909, en este Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones. Val de San Lorenzo 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Martín Alonso.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Con el objeto de oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento por rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de este Municipio del año de 1909; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten. Villabraz 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Vicente Merino.

Alcaldía constitucional de Trabadillo

Por quince días se expone en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento por la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1909. Trabadillo 4 de Junio de 1908.—Ventura Bello.

JUZGADOS

Don Equarrio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido. Por la presente requisitoria, que

se expide en virtud de sumario sobre hurto de metálico y una cartera, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Sánchez Iglesias, de 25 años de edad, casado, jornalero, que dijo ser vecino de Calzada del Valle (La Balsa), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario de referencia; apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; pues está decretada su prisión en dicho sumario. Benavente 25 de Mayo de 1908.—Equarrio Lueña.—Por mandado de S. S.º, Laureano Lymadrin.

Don José Alvarez Garcia, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar á efecto la sentencia de remata dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Amaro Gutiérrez Bardón, en nombre de D. Fidel Diez Mello, vecino de Riello, contra don Victor Valcarlos Suárez su convecino, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas que le adeuda,

precedentes de préstamo, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas rústicas que á continuación se detallan:

Ptas.

- 1.º Una finca, término de Riello, al sitio de Hicaras de arriba, que linda al Oriente, prado de D.ª Aureliana Garcia, vecina de Astorga; Mediodía, otro de Lope Valcarlos; Poniente, con corral ó huerto de D. Arcenio Pérez, y Norte, otro de D.ª Benjamín Sabugo, vecino de León, cabida, aproximadamente, de doce áreas, tiene la pensión conocida con el nombre de «Pan del Cuarto», y se paga á don Modesto Hidalgo, vecino de Murias de Parades; tasada en seiscientos pesetas..... 600
- 2.º Otra finca, en el mismo término y sitio, de seis áreas de cabida próximamente, que linda al Oriente, otra de Pascual Diez, vecino de Los Orrios; Mediodía, prado de Eladio Valcarlos; Poniente, finca de D. Arcenio Pérez, y Norte, otra de Lope Valcarlos; tiene la misma pensión que la anterior y está tasada en trecientas pesetas... 300
- 3.º Un prado, en igual término, sitio de la fuente, cabida aproximada, doce áreas, que linda al Oriente, otro de D. Urbano Garcia, vecino de Loreozos; Mediodía, camino de la fuente; Poniente, prado de Leandro Marbán, y Norte, otro de D. Lope Valcarlos; tiene la misma pensión que las anteriores y está tasada en quinientas pesetas..... 500

El remate de expresadas fincas tendrá lugar el día nueve de Julio próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de Riello, en doble y simultáneas subastas, presidiendo en Riello, el remate el Juez municipal, no admitiendo postura que no cubra la dos terceras partes del avalúo; debiendo consignar previamente quien quiera interesarse en la subasta, en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación. Se hace constar que la finca de arriba, de seis áreas, que figura la segunda en el anuncio, está inscrita la posesión á nombre del ejecutado en el Registro de la Propiedad, según aparece de la certificación expedida que está de manifiesto en la Escribanía; advirtiéndose que no existen títulos de las demás fincas objeto de la venta, siendo por cuenta del comprador los gastos que se originen, si se conviniere habilitarse de ellos.

Dado en Murias de Parades á tres de Junio de mil novecientos ocho.—Juez A. varez.—De su orden, Angel D. Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Fernando Toledo Gómez, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción, se instruye contra el recluta del mismo Regimiento Jesús Peña Carrete. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta,

natural y vecino de Villavieja, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, Juzgado de primera instancia de Villavieja del Bierzo, provincia de León, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura 1.780 metros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción á esta, en clase de preso.

Dada en La Coruña á 22 de Mayo de 1908.—Fernando Toledo.

Don Francisco López González, primer Teniente del Regimiento de Infantería de La Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado Cuerpo, Nicolás González Rubial, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás González Rubial, natural de Tombo de Abajo, Ayuntamiento de Turiso, Juzgado de primera instancia de Pofarrada, provincia de León, hijo de Benito y de Lucía, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, estatura de 1.686 metros, ignorando las señas personales, por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por falta de incorporación á banderas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Nicolás González Rubial, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 28 de Mayo de 1908.—Francisco López.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial